

El contingente IV-3 que figura en la página 35566, debe ser sustituido por el siguiente:

Contingente número	Nomenclat. combinada	Descripción mercancías	Cantidad convocada
IV.3	39.15.10.00	Desechos, recortes y desperdicios de plástico.	8.208 Tn.
Notas:	39.15.20.00		
N.1	39.15.30.00		
N.4	39.15.90.11		
N.5	39.15.90.13 39.15.90.19		

2496 *CORRECCION de errores de la Resolución de 2 de enero de 1989, de la Dirección General de Comercio Exterior, por la que se anuncia convocatoria única de contingentes de importación de mercancías de origen y procedencia de ciertos países mediterráneos.*

Advertido error en el texto remitido para su publicación de los anejos a la Resolución de esta Dirección General, de fecha 2 de enero de 1989, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 8, de 10 de enero de 1989, por la que se anuncia convocatoria de los contingentes de importación de mercancías de origen y procedencia de ciertos países mediterráneos para 1989, se rectifica en el sentido siguiente:

El contingente M-III-3 que figura en el anexo I, página 672, debe ser sustituido por el siguiente:

ANEXO I

Contingente número	Nomenclat. combinada	Descripción mercancías	Cantidad convocada
N-III-3	39.15.10.00 39.15.20.00 39.15.30.00 39.15.90.11 39.15.90.13 39.15.90.19	Desechos, recortes y desperdicios de plástico.	2,16 Tn.
			Túnez: 4,32 Tn.

El contingente M-IV-ATZ-1 que figura en el anexo II de la Resolución, página 679, debe ser sustituido por el siguiente:

ANEXO II

Contingente número	Nomenclat. combinada	Descripción mercancías	Cantidad convocada
M-IV-ATZ-1	39.04.10.00 39.04.21.00 39.04.22.00 39.16.20.00 39.17.23.10 39.17.32.35 39.17.39.15 39.18.10.10 39.18.10.90 39.19.10.51 39.19.90.50 39.20.41.10 39.20.41.90 39.20.42.10 39.20.42.90 39.21.12.00 39.21.90.60 48.14.20.00	Policloruro de vinilo.	4,32 toneladas

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

2406 *RESOLUCION de 24 de enero de 1989, de la Dirección General de Investigación Científica y Técnica, por la que se prorrogan las becas del Programa Sectorial de Formación de Profesorado e Investigadores y del Programa Nacional de Formación de Personal Investigador de las convocatorias 1985, 1986, 1987, y se adjudican nuevas becas de dichos programas para el año 1988. (Conclusión.)*

Por Orden de 2 de septiembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 8), del Presidente de la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología, se convocaron acciones de formación en el marco del Programa Nacional de Formación de Personal Investigador del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico.

Igualmente, por Orden de 2 de septiembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 8), se convocaron becas dentro del Programa Sectorial de Formación de Profesorado e Investigadores.

De acuerdo con el mandato de coordinación y armonización de programas nacionales y sectoriales, establecido en la Ley 13/1986, de 14 de abril, de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica («Boletín Oficial del Estado» del 18), la Dirección General de Investigación Científica y Técnica tiene atribuida la gestión de ambos programas.

En consecuencia, esta Dirección General ha resuelto:

1. Vistos los informes de los interesados y de los Organismos de investigación receptores de los becarios, renovar por un año, a partir del 1 de enero de 1989, las becas de las convocatorias de 9 de septiembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 18), 24 de septiembre de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 30) y 28 de octubre de 1987 («Boletín Oficial del Estado» del 3 de noviembre), de los Programas Sectorial y Nacional que se relacionan en los anexos I, II, III y IV.

2. Vistos los informes de la Comisión de Investigación de la Universidad Politécnica de Las Palmas, las evaluaciones realizadas por expertos científicos y las selecciones realizadas por la Comisión Nacional del Subprograma de Áreas de Conocimiento en España, y la Comisión Nacional del Programa Nacional de Formación de Personal Investigador, otorgan las becas en España que se relacionan en el anexo V.

3. Todos los becarios renovados por esta Resolución pasarán a regirse por las normas expresadas en las respectivas órdenes de convocatoria del Presidente de la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología para el Programa Nacional, Orden de 2 de septiembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 8), y para el Programa Sectorial, Orden del Ministro de Educación y Ciencia de 2 de septiembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 8), excepto en lo que se refiere a la cuantía de las becas de perfeccionamiento de Doctores y Tecnólogos en España, que queda establecida en 105.000 pesetas mensuales.

4. Los becarios que deseen extender el seguro de becarios a cónyuges e hijos, en lo que respecta al seguro médico, deberán solicitarlo por escrito a la Dirección General de Investigación Científica y Técnica (Servicio de Formación de Personal Investigador, calle Serrano, 150, 28006 Madrid), en el término de quince días, a contar del día siguiente de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», acreditando, mediante certificación expedida por la Seguridad Social, su no inclusión en la misma.

5. Las decisiones de carácter científico adoptadas por las Comisiones Nacionales de Selección serán irrecurribles.

Los beneficiarios de estas becas vendrán obligados a cumplir las normas establecidas en las órdenes de convocatoria.

En todo caso, las decisiones administrativas que se deriven de esta Resolución podrán ser recurridas por los interesados en los casos y formas previstos por la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que pongo en conocimiento de V. S. a los efectos oportunos.
Madrid, 24 de enero de 1989.-El Director general, Pedro Ripoll Quintas.

Sr. Subdirector general de Formación y Perfeccionamiento de Personal Investigador.